# PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PRISION PREVENTIVA PARA CASOS DE ESPIONAJE Y DEPÓSITOS DE ARMAS CON INGRESO PROHIBIDO

**Fundamentos.**

Que, según informaron distintos medios de comunicación, el día 16 de mayo de 2025 fueron sorprendidos dos ciudadanos bolivianos en una base de la Fuerza Aérea de Chile en el norte del país, sospechándose de espionaje por tener un croquis del lugar.

Que, habiendo sido formalizados, uno de ellos quedó en prisión preventiva y el otro con arraigo nacional y ﬁrma periódica, siendo altamente probable que este último salga del país por paso no habilitado, dada la permeabilidad de la frontera norte del país, sobre todo si efectivamente realizó las sospechadas labores de espionaje.

# Idea Matriz

Establecer prisión preventiva obligatoria en el caso de sospecha de espionaje, a ﬁn de evitar que este tipo de delitos quede sin sanción y discutir la posibilidad de aumentar las sanciones.

# Proyecto de Ley

**Artículo Primero:** Modifícase el artículo 17 del Decreto N°400 de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, reemplazándose el texto actual por el siguiente:

“Artículo 17°- Toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean estos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso esté prohibido, será sancionada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Desde la formalización, la persona sorprendida quedará en prisión preventiva hasta la dictación de la sentencia deﬁnitiva”.

**Artículo Segundo:** Agréguese un inciso tercero al artículo 244 del Código de Justicia Miliar, del siguiente tenor:

“Mientras dure la investigación y hasta la dictación de la sentencia deﬁnitiva, el detenido quedará en prisión preventiva”.